

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : LEIDY CATHERINE ESCOBAR LEITON  
DEMANDADO : FERNEY QUEVEDO PADILLA  
RADICACIÓN : 2016-00120

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de julio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la solicitud vista a folios 54 y 55, debe indicarse al memorialista que la naturaleza del presente proceso es el cobro de las cuotas de alimentos que el demandado dejó de cancelar respecto de la fijación de los mismos celebrada mediante conciliación del 25 de junio de 2015 el ICBF de esta ciudad, por tanto, al haber nueva conciliación de cuota de alimentos, en caso de que el demandado incumpla la misma, debe adelantarse nuevo proceso ejecutivo por dicho montos.

Así las cosas, no es procedente que en el presente proceso ejecutivo se ordene el descuento por nómina de la nueva cuota pactada, además debe indicarse que como quiera que se incrementó la cuota, la liquidación del crédito de este proceso deberá presentarse hasta el mes de abril, ya que de ahí en adelante se configuran otras obligaciones a cargo del ejecutado, obligaciones que no están contempladas en el auto que libró mandamiento de pago y por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

De la liquidación del crédito vista a folios 58 y 59, por secretaria córrase el respectivo traslado.

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 62 del  
10 100 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ